

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 01-2019-GM/MDSS.

San Sebastián, 10 de enero del 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Expediente N° 13391 que contiene como acto previo, la opinión legal N° 747-2018.GAL/MDSS, del Gerente de asuntos legales de la Municipalidad, emitido con fecha 27 de diciembre del 2018 y demás antecedentes, en relación a la petición de deslinde territorial, presentado por el administrado FELIX PAUCAR QUISPE.

CONSIDERANDO:

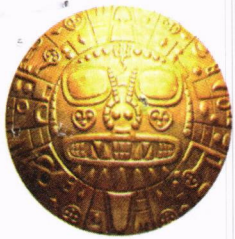
Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV numeral 1.2 del TUO de la LPAG aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que "los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho Administrativo (...)".

Que, conforme dispone el artículo 218° de la acotada Ley, "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve todo lo actuado al superior jerárquico", razón por la cual el recurso de apelación tiene como presupuesto la existencia de una jerarquía administrativa titular de la potestad de corrección y por eso su finalidad es exigir al superior examine lo actuado y resuelto por el subordinado. De ahí que éste recurso podamos ejercerlo únicamente cuando cuestionemos actos administrativos emitidos por un órgano administrativo subordinado jerárquicamente a otro y no cuando se trate de actos emitidos por la máxima autoridad de órganos autárquicos, autónomos o carentes de tutela administrativa, siendo éste un recurso ordinario gubernativo por excelencia; asimismo el artículo 1°, numeral 1.1 de la mencionada Ley estipula "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta (...)", siendo los requisitos para su validez la Competencia, Objeto o contenido, Finalidad Pública, Motivación y Procedimiento

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



010

regular, los mismos que constituyen los elementos esenciales de validez y que se advierten en el auto materia de impugnación, en tal virtud es válido éste acto administrativo, no estando inmerso así dentro de los vicios del acto administrativo, contenidos en el artículo 10° de la Ley, más aún se encuentra motivado de manera fáctica y legal. Frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos administrativos.

En ese sentido, también el administrado puede ejercer su derecho de contradecir los actos administrativos a través del recurso de reconsideración, debiendo dirigirla ante el mismo órgano que dictó la impugnada, sustentada en nueva prueba; no obstante dicho recurso, no impide el recurso de apelación directamente; empero si, ambos recursos están condicionados a que estén dirigidos a cuestionar actos definitivos y que ponen fin a la instancia, no siendo posible su interposición contra actos que sean producto de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma, conforme lo prescribe el artículo 215.3 del T.U.O. de la LPAG, situación que es la que se produce en el presente caso, en donde se presenta recurso de reconsideración ante una resolución que resolvió un recurso de apelación previa.

En efecto, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 120-GM-2018-MDSS de fecha 03 de abril del 2018, se resuelve declarar improcedente el recurso de apelación presentado por el administrado Sr. **FELIX PAUCAR QUISPE**, ante ello, con fecha 25 de mayo del 2018, el administrado antes nombrado presenta escrito, solicitando reconsideración sobre determinación en resolución de G.M. N° 120-GM-2018-MDSS, con los fundamentos expuestos en el recurso que obra a fs. 195, en tal sentido se tiene la Opinión Legal N° 747-2018-GAL/MDSS, que opina se declare improcedente la solicitud presentada por el administrado Felix Paucar Quispe, contra la resolución gerencial antes indicada, en razón a que, habiéndose declarado improcedente su recurso de apelación, la misma ha puesto fin al procedimiento, tal y conforme lo establece el artículo 195.1 de la Ley 27444, en ese sentido ya no procede revisión alguna de la misma, quedando expedito el derecho del administrado para que lo haga valer, si así lo viera conveniente, dentro del mecanismos procesal que la ley prevé.

Por lo tanto, en mérito de los fundamentos antes expuestos, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades conferidas por ley y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián; **SE RESUELVE** :

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de reconsideración parcial presentado por el administrado FELIX PAUCAR QUISPE, contra la resolución de Gerencia Municipal N° 120-GM-2018-MDSS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUIDO el procedimiento administrativo N° 13391, iniciado por FELIX PAUCAR QUISPE, cuyo objeto era el deslinde territorial solicitado por éste en representación de la Asociación de Vivienda Señor de Wimpillay

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado FELIX Paucar Quispe, con las formalidades establecidas en el artículo 21° numeral 1) del TU O de la LPAG, Ley de

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



009

Procedimiento Administrativo General, a fin de dar cumplimiento a los actos administrativos relativos a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Juan Pablo Luza Sikuy
Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
GERENTE MUNICIPAL



“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”